

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de julio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	24,00
Libras	42,45
Dólares	9,05
Liras	45,15
Francos suizos	204
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,80
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,08
Coronas suecas	2,18
Coronas noruegas	2,13
Coronas danesas	1,89

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	30,00
Libras	53,05
Dólares	11,31
Francos suizos	255
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,60

AYUNTAMIENTO DE MUNGUÍA

Condiciones para la subasta de las obras de reconstrucción del edificio Ayuntamiento con su frontón cubierto:

1.^a En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se sacan a pública subasta las obras de reconstrucción del edificio Ayuntamiento de esta localidad con su frontón cubierto.

2.^a El acto tendrá lugar a las once horas del día que corresponda, después de transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial. Presidirá la Mesa el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro del Ayuntamiento designado por el mismo, dando fe de ello un Notario.

3.^a El tipo que ha de servir de base de la subasta es el de trescientas cincuenta y cinco mil doscientas once pesetas y cuarenta céntimos.

4.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo para la subasta, o sea, 17.760,55 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por ciento del remate y será constituida en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

5.^a El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta, y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 11 a 13, en la cual y durante el indicado plazo y horas quedan expuestos al público el proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras a disposición de quien desee examinarlos.

6.^a Las proposiciones para la subasta, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, deberán entregarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, en las horas de once a trece. En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción del edificio Ayuntamiento con su frontón cubierto". A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

7.^a Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán, además, la copia del poder correspondiente, bastanteadado por

cualquiera de los Letrados del Ilustre Colegio de Bilbao.

8.^a Serán de cuenta del contratista rematante, todos los gastos que se ocasionen con la licitación hasta el otorgamiento de la escritura pública, en que se consignarán cada uno de los contratos, incluso los de este anuncio, Derechos Reales e impuestos del timbre.

9.^a Las obras deberán quedar terminadas totalmente en el plazo de siete meses.

10. El pago de cantidades al contratista se hará en virtud de certificaciones de obra realizada, expedida por el Sr. Arquitecto-Director y aprobadas por el Ayuntamiento.

11. Expirado el plazo para la terminación de las obras, no se hubieran realizado éstas, sería sancionado el contratista con una multa de cincuenta pesetas por cada día que transcurriese hasta su finalización.

12. La Corporación municipal podrá en todo momento rescindir el contrato si el adjudicatario no observase las estipulaciones pactadas, sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte de éste, y sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza las acciones correspondientes para resarcirse de los daños y perjuicios que por el incumplimiento del contrato pudiera haber sufrido.

13. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por lo tanto pueda pedir alteración del precio o rescisión del mismo.

14. El hecho de presentarse una proposición para el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate.

El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

15. El Tribunal competente para entender de las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a este contrato, será el del domicilio del Ayuntamiento de Munguía.

16. El contratista deberá atenerse a lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y disposiciones concordantes.

17. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen en cualquiera de las condiciones que establece el artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

18. Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

19. El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 y, además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real Decreto de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo de 8 de octubre de 1932 y 31 de enero de 1933, respectivamente.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, regirá el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, Ley municipal de 31 de octubre de 1935 y la Legislación general para los contratos administrativos y Legislación social vigente.

21. Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, siendo desechado el pliego o proposición en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rigen para las zonas o localidad en donde la obra haya de realizarse.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal vigente que por separado acompaña, con el resguardo del depósito provisional bien enterado de las condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas, planos y demás documentos que han de

regir en la licitación de las obras de reconstrucción del edificio Ayuntamiento de Munguía con su frontón cubierto, conforme en un todo con tales documentos, se comprometo a ejecutar las obras con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de pesetas (en letra).

Conforme al artículo primero del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro bajo mi responsabilidad que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras son las siguientes:

Oficio, jornada legal, horas extraordinarias.

(Se consignarán los oficios, el importe de la jornada legal y el de horas extraordinarias).

(Fecha y firma del proponente.)

Munguía (Vizcaya), 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde en funciones, Ciriaco de Basozabal.

1.172-0

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo acudido ante esta Delegación de Hacienda, el Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, solicitando la expedición de los duplicados correspondientes a los resguardos de los depósitos "Necesarios sin interés", constituidos en la Sucursal de esta provincia, de la Caja general de Depósitos, que a continuación se detallan:

Resguardo número 331 de entrada y 14.621 de Registro, fecha 8 de noviembre de 1934, de montante 420,67 pesetas, para obras nuevas y aprobadas por la Superioridad.

Resguardo núm. 415 de entrada y 14.650 de Registro, fecha 24 de diciembre de 1934, de montante 14.133,68 pesetas para subvención del Estado para obras nuevas.

Resguardo número 332 de Entrada y 14.777 de Registro, fecha 7 de septiembre de 1935, de 3.752,44 pesetas, para obras nuevas y aprobadas por la Superioridad.

Resguardo número 432 de entrada y 14.765 de Registro, fecha 30 de diciembre de 1935, de 261,46 pesetas, para obras nuevas.

Resguardo número 10 de entrada y

14.855 de Registro, fecha 15 de febrero de 1937, de 11.025,78 pesetas, para intereses y amortizaciones de empréstitos.

Resguardo número 155 de entrada y 14.825 de Registro, fecha 20 de junio de 1936, de 1.581,10 pesetas, para obras nuevas.

Resguardo número 162 de entrada y 14.829 de Registro, fecha 27 de junio de 1936, de 11.524,47 pesetas, para intereses y amortizaciones del empréstito.

Resguardo número 13 de entrada y 14.856 de Registro, fecha 25 de marzo de 1937, montante 10.000 pesetas, para obras nuevas y aprobadas.

Resguardo número 55 de entrada y 14.864 de Registro, fecha 29 de junio de 1937, de 79.000 pesetas, para pago de intereses y amortización del empréstito.

Resguardo número 99 de entrada y 14.880 de Registro, fecha 23 de diciembre de 1937, de montante 158.000 pesetas, para intereses y amortización del empréstito.

Resguardo número 41 de entrada y 14.902 de Registro, de fecha 12 de mayo de 1938, de 79.000 pesetas, para intereses y amortización del empréstito.

Resguardo número 60 de entrada y 14.914 de Registro, de fecha 8 de junio de 1938, de 225.000 pesetas, como subvención al cuarto trimestre de 1937.

Resguardo número 58 de entrada y 14.912 de Registro, de fecha 8 de junio de 1938, de pesetas 79.000, para intereses y amortización del empréstito.

Resguardo número 57 de entrada y 14.911 de Registro, de fecha 8 de junio de 1938, de 75.000 pesetas, como subvención correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio.

Resguardo número 107 de entrada y 14.924 de Registro, de fecha 29 de octubre de 1938, de 271.425 pesetas, como subvención del Estado para obras.

Resguardo número 106 de entrada y 14.923 de Registro, de fecha 29 de octubre de 1938, de 49.550 pesetas, para cubrir déficit de presupuestos generales.

Resguardo número 108 de entrada y 14.925 de Registro, de fecha 29 de octubre de 1938, de 77.973 pesetas, para pago de intereses y amortización del empréstito; y manifestando que los expresados resguardos fueron sustraídos, se hace público para que las personas que se crean con derecho puedan aducir alegaciones en el plazo de dos meses, desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin reclamación de tercero, se accederá a lo solicitado, quedando la Caja general de Depósitos, libre de ulteriores responsabilidades, según determina el ar-

artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Tarragona, a 16 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Fernando Morales Cambreleng.
1.283-O

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEVILLA

Cédula de emplazamiento

En el expediente número 724 de 1937, seguido sobre cuestión de competencia, procedente del extinguido Tribunal Provincial de Trabajo promovido por "La S. A. L'Assicuratrice Italiana", contra don Gaspar Reyuelo Ortiguero, se ha dictado la siguiente providencia: "Providencia Magistrado de Trabajo señor Bellón."

Sevilla, doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por presentado el anterior escrito, únase al expediente de su razón, y aunque por la denominación, competencia territorial y recurso establecido contra la sentencia de esta Magistratura, pudiera interpretarse que es de aplicación el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no el primero, como esta declaración siempre puede hacerla la Superioridad y al no estar constituido el Tribunal Supremo, es más eficaz en definitiva, acceder a lo solicitado por el apelante, así se acuerda, admitiéndose la apelación de ambos efectos. Notifíquese esta resolución citando y emplazando a las partes para comparecer en el Ministerio dentro de los veinte días, remítase el recurso presentado por don José Morón y Rubio, en nombre de la "S. A. L'Assicuratrice Italiana" con los autos originales, por conducto del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, al Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical.

Lo mandó y firma el señor don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo, de lo que doy fe.—Bellón Uriarte.—José Ortiz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido demandado don Gaspar Reyuelo Ortiguero, cuyo actual paradero se ignora, por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, le expido la presente en Sevilla, a 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (firma ilegible)

1.288-O

HINOJOS

Edicto

Don Cristóbal Monge Cordero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojos.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de agosto y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Capitular bajo mi presidencia y asistido de un miembro de la Corporación y un Funcionario de Montes: La primera subasta sencilla para el aprovechamiento de las maderas de pinos y leñas de sus copas, sito en estos montes propios de esta Villa, por un periodo de cuatro años, comprensivos del Forestal 1939-40, al 1942-43, aforados en dicho periodo en un volumen de diez mil cuatrocientos setenta y seis metros cúbicos setecientos sesenta y dos milésimas de maderas y dos mil noventa y cinco metros cúbicos con trescientas cincuenta y cuatro milésimas de leñas, tasados todos ellos en trescientas veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos, o sea, a razón de treinta pesetas el metro cúbico de maderas y cuatro pesetas el de leñas, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliegos de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría Municipal todos los días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de cuatro cincuenta pesetas, clase sexta, conforme al modelo que al final se inserta, al que se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en esta Depositaria Municipal el 5% del tipo de tasación, ascendente a la suma de dieciséis mil ciento treinta y cuatro pesetas con veintidós céntimos y podrán presentar en esta Secretaría desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en los diarios Oficiales, hasta la hora de las veinte del anterior al de la celebración de la subasta.

El que resulte rematante habrá de constituir una fianza definitiva consistente en el 10% del valor del remate, debiendo abonar además del importe de la subasta por anualidades los gastos de anuncios y demás que origine este expediente, así como el presupuesto de indemnización, sin cuyos requisitos y la obtención de la oportuna licencia, no podrá hacerse entrega del disfrute.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en, calle....., núm....., enterado del anuncio de subasta de maderas y leñas para el día 10 de agosto del año actual, y pliegos de condiciones que han de regir para la misma,

se compromete a ofrecer por dicho remate la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Hinojos, a 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Cristóbal Monge.
1.189-O

A N U N C I O S PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "José Esteve Pastor", de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.474-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la casa comercial "Fello Serra", de Sabadell, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos"

consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.476-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión no sido tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Juan D. Casanovas, de Sabadell, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939”.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.477-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la firma comercial “Jacob Well”, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 8 de diciembre de 1938.—

III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.478-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:
“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de “Eduardo Martínez Alapont”, de Valencia, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939”.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.538-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:
“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de “Tejidos Mora Rubio, S. A.” de Barcelona, esta Comisión ha acordado que sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939”.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.533-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:
“Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de “Jaime Guixart, Bomba Bloch”, de Badalona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939”.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, a 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.529-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones, Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Agustín de Mariscal y Mazón, de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado h) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.527-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones, Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de “Rodolfo Guarinos Vera”, de Elda, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939”.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.537-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones,

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformi-

dad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939, quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Jaime Guilleumas Devesa" de Ripoll, y

"José Ribes Masferrer", de Blanes (Gerona).

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 24 de julio de 1939.—

Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.462-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Juan Marco Peris, de Sueca (Valencia), esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 24 de julio de 1939.—

Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.483-P.

LA EQUITATIVA

(Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 8.882, emitida en 31 de diciembre de 1925, sobre la vida de don Antonio Escofet Valero, por pesetas 5.000, y vencida por fallecimiento del mismo, se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y a la liquidación del importe de la misma.

1.035-P.

LA SUD AMERICA

Compañía de Seguros

Extravío de Póliza

Habiéndose extraviado en poder del interesado el original de la póliza número 207.479 (doscientas siete mil cuatrocientas setenta y nueve), a nombre del asegurado don Eduardo Urbano y Rossi, fecha inicial 1 de enero de 1931, póliza no cedida ni traspasada, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 27 de marzo de 1915, advirtiendo que si no se presenta reclamación justificada dentro de los 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Boletín Oficial de la Provincia", "Boletín Oficial de Seguros y Ahorro" y en un diario de Madrid, se considerará anulado el original primero, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad.

Madrid, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Por la "Sud América": El Delegado-Director Gerente para España, Gaspar Escuder.

1.285-P.

HIDROELECTRICA DE PESQUE- RUELA

Valladolid

Hace público que por doña María Ignacia Chacón y Silva, Condesa, viuda de Villamarciel, se ha denunciado a esta Empresa haberla sido sustraídas varias Obligaciones de esta Sociedad, que se hallaban depositadas en una caja de alquiler del Banco Urquijo de San Sebastián, y cuya numeración es la que a continuación se señala:

Obligaciones serie A, números 27, 29/40, 42/55, 57, 60/65, 65/71, 75/76, 78/81, 85/86, 88/89, 91/98, 105/114, 117/118, 120/128, 150/159, 141/142, 144 a 147, 909 y 911/915.

Obligaciones serie B, números 18/19, 22/31, 54/56, 58/59, 41/42, 44/45, 47 a 55, 56/58 y 555/564.

Este anuncio se practica en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del año actual sobre "Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España", advirtiendo a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos corres-

pondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Valladolid, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Gerente, José Forá Leblanc.

1.418-P.

HIDROELECTRICA DE PESQUE- RUELA

Valladolid

Hace público que por don Pablo Pou, como Albacea Testamentario del Excmo. Sr. D. Fernando Ramírez de Haro y Patiño, Conde de Bornos y Villariego, se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas varias Obligaciones de esta Sociedad de su domicilio de Madrid, calle de Jesús del Valle, núm. 8, y cuya numeración es la que a continuación se señala:

Obligaciones serie A, números 227 al 229.

Obligaciones serie B, números 98 y 99.

Este anuncio se practica en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del año actual sobre "Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España", advirtiendo a cuantos pretendieran formular oposición, que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Valladolid, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Gerente, José Forá Leblanc.

1.418-P.

LA "SUD AMERICA"

Compañía de Seguros sobre la Vida

Extravío de póliza

Aviso

Extraviado en poder del asegurado don Christian Sautter, el original de la póliza de seguro de vida número doscientos sesenta mil setecientos setenta y ocho, fecha inicial de 8 de marzo de 1934, póliza no cedida, ni traspasada, se advierte públicamente en cumplimiento de la R. O. de 27 de marzo de 1915, que si no se presenta reclamación justificada dentro de los 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, "Boletín Oficial de la Provincia", "Boletín Oficial de Seguros y Ahorro" y un periódico de Madrid, será considerado anulado dicho original, pudiendo la Compañía extender un ejemplar duplicado sin responsabilidad.

Madrid, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Por la "Sud América": El Delegado-Director General para España, Gaspar Escuder.
1.550-P

TALLERES DE MIRAVALLS, PALENCIA E IBAIZABAL, S. A.

Bilbao

Elcano, 10, duplicado.—Bilbao

A los efectos que previene la Ley de 1 de junio de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 54, de fecha 3 de junio corriente, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicado de determinados títulos al portador, constituidos en depósito en custodia desde fecha anterior al 18 de julio de 1936, se hace público que de la Caja de esta Sociedad, donde estaban depositadas por los señores Consejeros de la misma, para garantía del ejercicio de sus cargos, desaparecieron, como consecuencia del saqueo y robo, durante el periodo de dominación rojo-separatista, las siguientes Acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por esta Sociedad con fecha 25 de octubre de 1925:

Números 3.488 a 3.497, 4.766, 5.482 a 5.581, 7.970/1/8/9, 8.713 a 8.723, 8.736 a 8.743, 8.995 a 9.000, 9.005 a 9.008, 9.045 a 9.047, 9.051 a 9.054, 9.085 a 9.094, 9.916 a 9.921, 9.923 a 9.926, 9.931 a 9.935, 9.940, 9.944/45, 9.947 a 9.954, 9.956 a 9.963, 9.965, 9.967 a 9.976, 9.986 a 9.995, 10.007 a 10.013, 10.015, 13.306, 13.308, 13.312, 13.316 a 13.355, 13.440/1/2, 13.484, 13.494, 13.499/500,

advirtiéndose que, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la expresada Ley, si en el término de tres meses, a partir de la inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, no nos hubiera sido notificada la existencia de oposición, procederemos a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de las Acciones cuyos números se detallan y expedición de los oportunos duplicados.

Bilbao, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Por los Talleres de Miravalles, Palencia e Ibaizabal, El Director.

1.404-P.

NACIONAL PIRELLI, S. A.

Barcelona

Don Alvaro Figueroa, Conde de Romanones, con domicilio en Madrid, ha denunciado a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas:

5 Acciones preferentes, de las emitidas por la misma, de valor nominal de pesetas 250 cada una y señaladas con los números siguientes:

Del 521 al 525, inclusivos (título 265).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada al domicilio de esta Sociedad, Ronda de Universidad, número 18, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de dichos Títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Barcelona, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, G. Garriga Ortoll.

1.411-P.

BANCA LOPEZ QUESADA

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio del presente año, se hace saber que nos ha sido denunciada la expoliación de dos mil quinientas acciones de esta Banca López-Quesada, números: 958/1.007, 1.642/52, 2.387 a 886, 3.067/126, 6.563/688, 6.751/7.150, 7.981/96, 10.752/972, 16.201/250, 16.375 a 17.000 y 18.440/879, de ciento cincuenta pesetas nominales, advirtiéndose que si en el plazo de tres meses, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no hubiere sido notificada la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los citados títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Eduardo G.^a Navarro.

1.412-P.

COMPANIA TRASMEDITERRANEA

Madrid

Hace público que por D. Joaquín María Tintoré Piñoyro, con domicilio en Barcelona, ha sido formulada de-

nuncia de sustracción de bonos al portador de esta Compañía, cuya relación es como sigue:

Número de bonos, 8; importe en pesetas de cada uno, 500; numeración, 18.101 al 18.108.

Se publica este anuncio en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del año actual, sobre "Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España", advirtiéndose a cuantos pudiera interesar formular oposición, que si en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio no le hubiese sido notificada dicha oposición a esta Compañía, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los bonos detallados y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero Secretario General.

1.413-P.

COMPANIA TRASMEDITERRANEA

Madrid

Hace público que por don Antonio Maestro Gil, con domicilio en Madrid, se ha formulado denuncia de sustracción de bonos al portador de esta Compañía, cuya relación es como sigue:

Número de bonos, 10; importe en pesetas de cada uno, 500; numeración, 2.478 al 2.480, 2.491 al 2.497.

Se publica este anuncio en cumplimiento de la Ley de 1 de junio del año actual, sobre "Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España", advirtiéndose a cuantos pudiera interesar formular oposición, que si en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio no le hubiese sido notificada dicha oposición a esta Compañía, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los bonos detallados y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero Secretario General.

1.415-P.

DYNAMIS, S. A.

Valencia

Conforme a los preceptos de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que ha sido denunciado a esta Sociedad, por los propietarios desposeídos, el robo de los siguientes valores:

Propiedad de don Francisco Prefaci y Bartual: 20 Obligaciones de la Central de Pedralva, emitidas por don Emilio Albiol, números 1 a 20.

Propiedad de doña Mercedes Gil de Aballe y Gascó, Marquesa de Pescara: 16 Obligaciones de la Central de Pedralva, emitidas por don Emilio Albiol, números 191 a 206.

Propiedad de don José Brugada y Muniesa: 2 Obligaciones de la Central de Pedralva, emitidas por don Emilio Albiol, números 279 y 280.

Se advierte que transcurridos tres meses de la publicación de este anuncio sin existencia de oposición, se procederá como indica la Ley.

Valencia, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Emilio Puchol.
1.414-P.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío, en poder del interesado, don César Mateos Rivera, los resguardos de depósito en este Banco, número 5.521, de fecha 5 de octubre de 1931, de pesetas 7.000 nominales, en 14 cédulas 6%, del Banco Hipotecario de España, números 416.929/32, 508.077/86; resguardo número 6.036, de fecha 30 de abril de 1934, de pesetas 1.500 nominales, en 5 cédulas 6%, del mismo Banco, números 337.633/35; resguardo número 6.761, de fecha 16 de marzo de 1935, de pesetas 500 nominales, en una cédula 6%, del mismo Banco, número 24.540, se hace público el extravío y se advierte que, de no presentarse reclamación de tercero antes del 11 de agosto próximo, este Banco anulará dichos resguardos y expedirá otros, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 11 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Angel López Hita
1.442-P.

TEJIDOS & HILADOS DE ESTAMBRE, S. A. (T. H. E. S. A.)

Béjar

Habiendo obtenido la correspondiente autorización administrativa, para los acuerdos de la Junta general de señores accionistas, celebrada el día 29 de marzo del corriente año, desde el día 15 del corriente, queda abierto el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio de 1938, contra entrega del cupón número 2, a razón de treinta

pesetas por acción, libres de impuestos.

El pago se verificará con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto núm. 119, de 19 de septiembre de 1936.

Previo lo que determina dicha disposición, el pago se efectuará en Béjar, por el Banco del Oeste de España y la Banca de García y Cascón, S. A.; en Salamanca, Banco del Oeste de España, y en Madrid, Banco Mercantil e Industrial.

Béjar, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives.
1.444-P

HIDRO-ELECTRICA DE HUESCA, S. A.

Habiendo sido denunciado el extravío de las acciones números 9 y 989 de la serie A y los números 30 y 31 de la serie B, emitidas por esta Entidad, se hace presente por este anuncio que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, caso de no notificarse a esta Empresa la existencia de oposición dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Huesca, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
1.446-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PAPELERIA

San Sebastián

Habiendo sido desposeída esta Sociedad de sus acciones al portador que tenía en cartera, números 4.800 al 5.000 y 7.044 al 9.000, de 500 pesetas cada una, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio último, se hace público, para conocimiento de quien pueda interesarle, con la advertencia de que, transcurridos tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin notificarse al domicilio de esta Sociedad, calle Doctor Claudio Delgado de Amesioy, San Sebastián, la existencia de oposición, se solicitará del Juzgado la oportuna autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

San Sebastián, a 12 de julio de

1939.—Año de la Victoria.—Sociedad Española de Papelería. El Director Gerente, Cesáreo Eizaguirre.
1.447-P

DROGUERIAS E INDUSTRIAS REUNIDAS, S. A.

Oviedo

Relación de acciones de esta Sociedad, cuyo propietario, don Ricardo Cabeza Palacio, ha dado cuenta de haberle desaparecido: números 00711 al 00721.

Lo que se hace público según dispone la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses no se presenta reclamación justificada, se solicitará del Juzgado autorización para anular estos títulos y extender duplicado de los mismos.

Oviedo, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Luis Botas Rodríguez.
1.453-P

LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S. A.

Castellón

Por D. Adrián Salinas Gaztambide se denuncia a esta empresa habérsele sido sustraídas ciento treinta y seis acciones de esta Compañía, al portador, que guardaba en su domicilio, y cuya numeración es la que a continuación se detalla:

Serie tercera.—De la 116 a la 128, ambas inclusive.

Serie cuarta.—De la 110 a la 113, ambas inclusive.

Serie quinta.—De la 298 a la 314, ambas inclusive. De la 1.264 a la 1.280, ambas inclusive. De la 1.914 a la 1.930, ambas inclusive. Y de la 4.551 a la 4.418, ambas inclusive.

Y en cumplimiento de lo que al efecto dispone la Ley de 1.º de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) sobre la declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se inserta el presente anuncio a fin de que, transcurridos que sean tres meses, contados a partir de la fecha de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin haberse formulado oposición alguna, recabar del Juzgado la debida autorización para la anulación de los títulos reseñados y expedición de los correspondientes duplicados.

Castellón, a 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Roig.

1.445-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDITORIA DE GUERRA DE OCUPACION

Madrid

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación, y en su nombre el señor Juez Militar de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, cita y emplaza a Enrique de la Torre Igartua, empleado de distribución en los Canales del Lozoya, con domicilio en Santa Engracia, 81, y que alcanzó el grado de Capitán del Ejército rojo, para que se persone en este Juzgado Militar, sito en la Ribera de Curtidores, núm. 2, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a prestar declaración en el sumarísimo de urgencia que se le instruye, apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Se ruega a las Autoridades procedan a su detención donde quiera que se encuentre, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Madrid, 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Militar.

1.079-A-J

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Angel Díaz López, de 35 años de edad, soltero, molinero, vecino de Cervera (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.068-A-J

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Jesús Palacio Pérez, de 35 años de edad, peón, vecino de Barruelo (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tri-

bunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.068-A-J

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Marcelino Pérez Herrero, de 38 años de edad, minero, vecino de Porquera de Santullán (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.067-A-J

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

En el día de hoy, se ha comenzado en este Juzgado la tramitación de expediente contra Eloy Herrero Expósito, de 32 años de edad, minero, casado, vecino de Santibáñez de la Pe (Palencia), habiéndose ordenado la incoación del expediente en fecha 14 de los corrientes por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Dado en Palencia, a 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.069-A-J

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL MADRID

Habiendo solicitado doña Felisa Sáenz de Tejada la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo don Enrique Villalobos Marcellach para el ejercicio de su cargo en las Notarías de Torre de Esteban Hambran (Toledo) de este Colegio; Benimantell, Callosa de Enarniá, del Colegio de Valencia, y Chinchón de este Colegio, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano (firma ilegible).

388-A-J

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

Con fecha de hoy, se ha iniciado en este Juzgado, con el número 8 del año actual, expediente de Responsabilidad Política, contra Marino Pérez Moro, de 21 años, jornalero, soltero, vecino de Aguilar de Campoo (Palencia), habiéndose ordenado la incoación de este expediente por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, en fecha 12 de los corrientes.

Dado en Palencia, a 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.070-A-J

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado doña Evangelina Sáenz Marcotegui la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo don Ramón López Peláez para el ejercicio de su cargo en las notarías de Santander del Colegio de Burgos y Madrid de este Ilustre Colegio Notarial, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano (firma ilegible).

387-A-J

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALENCIA

Con fecha de hoy, se ha iniciado en este Juzgado, con el número 6 del año actual, expediente de Responsabilidad Política contra Tomás Vielva Sordo, de 28 años, casado, de profesión minero y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), habiendo ordenado la incoación de este expediente el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, con fecha 12 de los corrientes.

Dado en Palencia, a 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible).

1.070-A-J

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS